



Trujillo, 19 de Marzo de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Proveído N°007308-2025-GGR-PRE-CCP-KGM de fecha 25 de febrero del 2025, mediante el cual la servidora Katty Eveling Gamboa Meza remite la certificación de crédito presupuestario para el pago correspondiente a la ORDEN DE SERVICIO N°2678-2024 elaborado por el prestador de servicios profesionales **ANGELICA ISABEL GUZMAN ROSELL**, en atención a la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PROYECTO, EN LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY 29337, LEY PROCOMPITE, A CARGO DE LA GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA”** correspondiente al CUARTO ENTREGABLE, la misma que será como reconocimiento de deuda.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de agosto del 2024, se notifica la Orden de Servicio N°0002678-2024, del proveedor **ANGELICA ISABEL GUZMAN ROSELL** con RUC N° 10465262333, para la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PROYECTO, EN LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY 29337, LEY PROCOMPITE, A CARGO DE LA GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA”**, por el monto de S/ 37,000.00 (Treinta y Siete Mil con 00/100 soles), por el plazo de cien (100) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Que, con fecha 15 de noviembre del 2024 el proveedor **ANGELICA ISABEL GUZMAN ROSELL**, presenta su cuarto entregable e informa del servicio realizado dentro del plazo establecido, de acuerdo con su Orden de Servicio N°0002678-2024; adjuntando copia de constancia de seguro contra todo riesgo (SCTR), requerido según los terminos de referencia del presente servicio.

Que, mediante ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N°11695-2024 de fecha 30 de diciembre del 2024 la Gerente Regional de Producción remite la CONFORMIDAD AL ENTREGABLE SEGÚN TDR Y ORDEN DE SERVICIO N°2678-2024 por la suma de S/ 7,400.00 (Siete Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), quedando un saldo por la suma de S/ 7,400.00 (Siete Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles).

Que, mediante Oficio N°003463-2024-GRLL—GGR-GRPRO, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Gerencia Regional de Producción otorga la conformidad al servicio brindado por el proveedor **ANGELICA ISABEL GUZMAN ROSELL**, en su cuarto entregable de las actividades realizadas dentro del plazo establecido, de acuerdo a lo indicado en los TDR, Sin embargo es preciso indicar que si bien es cierto la contratista presenta informe con evidencias de lo realizado según lo indicado en TDR, también por comunicación directa con este despacho de manera verbal indicó que se encontraba trabajando como





extensionista acuícola en el Ministerio de la Producción en el mismo período temporal, llegando por SGD la comunicación mediante CARTA N° 08- 2024- OS N° 4273-2024/EA- LA LIBERTAD /AIGR sin anexos, sin embargo se evidenció por fuentes virtuales que la mencionada contratista el 29 de Agosto del 2024 aparece en publicación del ministerio de la Producción como extensionista acuícola en la zona de Santiago de Chuco, publicación que se anexa, **por lo que pongo en conocimiento para la evaluación legal antes de proceder al pago correspondiente.**

Que, mediante INFORME N° 00189-2024-GRLL-GGR-GRCO-JARL de fecha 31 de diciembre del 2024, el Abg. Julio Alejandro Rosales Linares de la Gerencia Regional de Contrataciones, emite opinión recomendando proseguir con el trámite de pago por el monto contractual total de **S/ 7,400.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)** a favor de **ANGELICA ISABEL GUZMAN ROSELL**, advirtiéndose la no aplicación de penalidad alguna.

Que, mediante Proveído N°033576-2024-GGR-GRCO de fecha 31 de diciembre del 2024 la Gerencia Regional de Contrataciones deriva el expediente al servidor Pedro Sebastián Véliz Facho para su trámite respectivo.

Que, mediante Proveído N°033651-2024-GGR-GRCO de fecha 31 de diciembre del 2024 la Gerencia Regional de Contrataciones deriva el expediente a la Gerencia Regional de Administración para continuar con su trámite correspondiente.

Que, mediante Proveído N°000100-2025-GGR-GRA de fecha 08 de enero del 2025 la Gerencia Regional de Administración devuelve el expediente a la Gerencia Regional de Contrataciones para ACTUALIZAR PAGO CON PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2025.

Que, mediante PROVEÍDO N°000208-2025-GGR-GRCO de fecha 08 de enero de 2025, la Gerencia Regional de Contrataciones deriva el expediente al servidor Pedro Sebastián Véliz Facho para su trámite respectivo.

Que, mediante Proveído N°000057-2025-GGR-GRCO-PVF de fecha 14 de enero del 2025 el servidor Pedro Sebastián Véliz Facho deriva el expediente a la Gerencia Regional de Contrataciones indicando que se debe derivar el expediente al área usuaria para que realice las coordinaciones con la Gerencia Regional de Administración para realizar el pago del servicio del año fiscal 2024.

Que, mediante Proveído N°000549-2025-GGR-GRCO de fecha 14 de enero del 2025 la Gerencia Regional de Contrataciones deriva el expediente a la Gerencia Regional de Producción para su atención correspondiente.

Que, mediante Proveído N°0000191-2025-GGR-GRPRO – GRPRO de fecha 24 de enero del 2025 la Gerencia Regional de Producción remite el expediente a la Oficina de Planificación de su Gerencia para su trámite correspondiente.

Que, mediante Proveído N°000077-2025-GGR-GRPRO-OP-GRPRO de fecha 27 de febrero del 2025 la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Producción deriva el expediente a la Gerencia Regional de Producción para su trámite correspondiente.





Que, mediante OFICIO N°000291-2024-GRLL-GGR-GRPRO de fecha 03 de marzo del 2025 la Gerencia Regional de Producción eleva la CONFORMIDAD DE PAGO CORRESPONDIENTE AL INFORME N°003-2024-MGLP CUARTO ENTREGABLE según ORDEN DE SERVICIO N°2678-2024 elaborado por el prestador de servicios profesionales **ANGELICA ISABEL GUZMAN ROSELL**, en atención a la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PROYECTO, EN LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY 29337, LEY PROCOMPITE, A CARGO DE LA GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA”** correspondiente al CUARTO ENTREGABLE.

Que, mediante Proveído N°004081-2025-GGR-GRCO de fecha 03 de marzo del 2025 la Gerencia Regional de Contrataciones deriva el expediente al Abg. Julio Alejandro Rosales Linares para revisión e informe.

Que, mediante Hoja de Envío N°000028-2025-GGR-GRCO-JRL de fecha 03 de marzo del 2025 el Abg. Julio Alejandro Rosales Linares deriva el expediente a la Gerencia Regional de Contrataciones para que el encargado de la Oficina de Programación proceda a emitir la Certificación de Crédito Presupuestario, de acuerdo a lo establecido en el inciso g) del numeral 7.1.3 del Procedimiento que Regula el Reconocimiento de Gastos Comprometidos y No Devengados a Cierre de cada ejercicio fiscal por la contratación de bienes, servicios y consultoría en la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N°000032-2025-GRLL-GGR-GRA.

Que, mediante Memorando de Certificación N°000196-2025-GGR-GRCO de fecha 03 de marzo del 2025 la Gerencia Regional de Contrataciones remite al servidor Pedro Sebastián Véliz Facho para su atención correspondiente.

Que, mediante Proveído N°000626-2025-GGR-GRCO-PVF de fecha 04 de marzo el servidor Pedro Sebastián Véliz Facho remite a la Gerencia Regional de Contrataciones para que se derive el expediente a la Gerencia Regional de Presupuesto para que continúe con su trámite correspondiente.

Que, mediante Proveído N°004149-2025-GGR-GRCO de fecha 04 de marzo del 2025 la Gerencia Regional de Contrataciones remite el expediente a la Gerencia Regional de Presupuesto para que continúe con su trámite correspondiente.

Que, mediante Proveído N°002059-2025-GGR-GRP de fecha 04 de marzo del 2025 la Gerencia Regional de Presupuesto deriva a la servidora Katty Eveling Gamboa Meza para su atención correspondiente

Que, con Proveído N°007308-2025-GGR-PRE-CCP-KGM de fecha 04 de marzo del 2025 la servidora Katty Eveling Gamboa Meza remite a la Gerencia Regional de Contrataciones la Certificación de Crédito Presupuestario N°000196-2025, SIAF N°1002 por la suma de S/ 7,400.00 Soles.

Que, Proveído N°003718-2025-GGR-GRCO de fecha 25 de febrero del 2025 la Gerencia Regional de Contrataciones para emitir informe técnico y proyecto de resolución correspondiente.





Que, mediante INFORME N° 008-2025-GRLL-GGR-GRCO/JRL de fecha 05 de marzo del 2025, el Abg. Julio Alejandro Rosales Linares parte de la Gerencia Regional de Contrataciones, manifiesta que corresponde **RECONOCER Y AUTORIZAR**, con carácter excepcional, en el presente Ejercicio Presupuestal 2025 y en el marco de las obligaciones contractuales asumidas, el pago de la obligación pendiente de cancelación que no fuera afectada presupuestalmente en el ejercicio anterior, por el monto ascendente S/. 7,400.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES); a favor de **ANGELICA ISABEL GUZMAN ROSELL**, en virtud a la Orden de Servicio N°0002678-2024, por el **SERVICIO DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PROYECTO, EN LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY 29337, LEY PROCOMPITE, A CARGO DE LA GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA.**

Que, el artículo 17 denominado “Gestión de Pagos” del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, con fecha 12 de setiembre 2024 se publicó el Decreto Legislativo N° 1645 Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, en el que, la Disposición Complementaria Derogatoria, deroga el Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, consecuentemente al haberse derogado el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 000049-2022-GRLL-GGR-GRA y la norma interna denominada "PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD".

Que, el Decreto Legislativo N° 1645, que modifica el Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en el numeral 17.6 del artículo 17 establece que el Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación





sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo, norma que es concordante con lo establecido en el artículo 12 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado" aprobada por la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2024-EF/52.01.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el artículo 16 de la Directiva Aprueban Directiva N° 001-2024-EF/52.06, Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado, aprobada por Resolución Directoral N° 001- 2024-EF/52.01, señala: "El Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, o el funcionario quien haga sus veces en la entidad, imparte las directivas necesarias a las oficinas relacionadas con la formalización del Gasto Devengado, tales como Logística y Personal, o a aquellas que hagan sus veces, para el otorgamiento de la conformidad, en los plazos establecidos por el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como para la determinación de la documentación que debe incluir el expediente para el pago, y el cumplimiento de la presentación de los correspondientes documentos sustentatorios a la Oficina de Tesorería, con la suficiente anticipación a las fechas previstas para la oportuna y adecuada atención de la pagaduría".

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645 y el numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva N° 001- 2024-EF/52.01 y modificatorias queda establecido que La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces, o el funcionario a quien delega esta facultad de manera expresa.

Que, ahora bien, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000032-2025-GRLL-GGR-GRA se aprueba la normativa interna denominada: "**PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS COMPROMETIDOS Y NO DEVENGADOS A CIERRE DE CADA EJERCICIO FISCAL POR LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS EN LA UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**", la misma que ha establecido los procedimientos y mecanismos administrativos internos para la atención de gastos comprometidos y no devengados a cierre del ejercicio fiscal por la contratación de bienes, servicios y consultorías en la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad.

Que, la citada normativa interna exige para el reconocimiento de pago, se informe sobre los siguientes aspectos:

a) La descripción del objeto de la prestación (información clara y precisa sobre la naturaleza de la obligación)





“CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PROYECTO, EN LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY 29337, LEY PROCOMPITE, A CARGO DE LA GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA”.

b) La identificación del proveedor
ANGELICA ISABEL GUZMAN ROSELL., debiéndose indicar que el mismo consigno como OPERADOR TRIBUTARIO a ANGELICA ISABEL GUZMAN ROSELL con Registro Único de Contribuyente N° 10465262333.

c) Indicación del documento que sustenta fehacientemente la obligación de acuerdo a la normatividad vigente (Orden de Compra, Orden de Servicio, guía de interna-miento, comprobantes de pago reglamentados por la SUNAT, entre otros).

ORDEN DE SERVICIO N°0002678-2024.

d) Conformidad de la prestación, tratándose de adquisición de bienes, debe adjuntar-se la guía de remisión y en el caso de prestación de servicios, la conformidad de los mismos.

- Respecto a la **CONFORMIDAD TECNICA**, la Gerencia Regional de Producción a través del ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N°11695-2024 de fecha 30 de diciembre del 2024 la Gerente Regional de Producción remite la CONFORMIDAD AL ENTREGABLE SEGÚN TDR Y ORDEN DE SERVICIO N°2678-2024 por la suma de S/ 7,400.00 (Siete Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles).

e) Los comprobantes de pago (Factura, Recibos por Honorarios, Boletas de Venta, etc.) deberán ser comprobantes de pago electrónicos o digitales y cuando sean físicos deben ser originales, no se aceptan copia.

De la revisión del expediente se advierte que se cumple con este requisito al haberse presentado la **RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO E001-141** emitida por ANGELICA ISABEL GUZMAN ROSELL.

f) Informes que señalen y sustenten las causas por las cuales no se realizaron oportunamente el requerimiento, contrato, compromiso, conformidad de la prestación o devengado, según corresponda.

Que, con OFICIO N°000291-2024-GRLL-GGR-GRPRO de fecha 03 de marzo del 2025 la Gerencia Regional de Producción eleva la CONFORMIDAD DE PAGO CORRESPONDIENTE AL INFORME N°003-2024-MGLP CUARTO ENTREGABLE según ORDEN DE SERVICIO N°2678-2024 elaborado por el prestador de servicios profesionales ANGELICA ISABEL GUZMAN ROSELL, en atención a la “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PROYECTO, EN LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY 29337, LEY PROCOMPITE, A CARGO DE LA GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DEL**





GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA correspondiente al CUARTO ENTREGABLE, la misma que fue remitida el mismo día considerado como el último día del año fiscal 2024 a la Sub Gerencia de Contabilidad, lo que no pudo ser tramitado dentro de dicho año fiscal.

g) Certificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° CCP SIAF 000000196 de fecha 04 de marzo de 2025.

Que, la revisión de los actuados no se advierte que en el presente caso, INFORME N° 00189-2024-GRLL-GGR-GRCO-JARL de fecha 31 de diciembre del 2024, el Abg. Julio Alejandro Rosales Linares de la Gerencia Regional de Contrataciones, emite opinión recomendando proseguir con el trámite de pago por el monto contractual total de **S/ 7,400.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)** a favor de **ANGELICA ISABEL GUZMAN ROSELL**, advirtiéndose la no aplicación de penalidad alguna.

Que, se observa de los actuados, el pago de **S/. 7,400.00** por el **SERVICIO DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PROYECTO, EN LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY 29337, LEY PROCOMPITE, A CARGO DE LA GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA**, no fue atendido en el ejercicio fiscal 2024, dado que la conformidad fue emitida por la Gerencia Regional de Producción, el 30 de diciembre de 2024, y remitido el último día del año fiscal 2024 a la Sub Gerencia de Contabilidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR

RECONOCER Y AUTORIZAR, con carácter excepcional, en el presente Ejercicio Presupuestal 2025 y en el marco de las obligaciones contractuales asumidas, el pago de la obligación pendiente de cancelación que no fuera afectada presupuestalmente en el ejercicio anterior, por el monto ascendente **S/. 7,400.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)**; a favor de **ANGELICA ISABEL GUZMAN ROSELL**, en virtud a la Orden de Servicio N°0002678-2024, por el **SERVICIO DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PROYECTO, EN LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY 29337, LEY PROCOMPITE, A CARGO DE LA GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para que contabilicen y efectúen el pago conforme a la obligación autorizada y reconocida en el artículo primero de la presente Resolución Gerencial Regional con cargo al presupuesto vigente del Pliego 451 Gobierno Regional La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia





Regional de Contrataciones con la emisión de la presente resolución dé inicio a la ejecución del gasto con el correspondiente compromiso de la obligación contraída con el proveedor indicado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER, que la Secretaria Técnica Disciplinaria conforme a sus funciones y competencias realice el deslinde de responsabilidades.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y al proveedor **ANGELICA ISABEL GUZMAN ROSELL** en su domicilio ubicado en Calle Chiriboga N°1110 Int. E.7 del Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad y/o al correo electrónico: isabel13_21@hotmail.com

ARTÍCULO SEXTO. - COMUNICAR la presente resolución a la Subgerencia de Tecnología de Información para la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

